

**SENTENCIA DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 1996, No. 31**

**Materia:** Constitucional.

**Impetrante:** Angel Sánchez Hernández.

**Abogado:** Dr. Luis Gerónimo Pérez Ulloa.

## **Dios, Patria y Libertad**

### República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contín Aybar, Presidente; Fernando E. Ravelo de la Fuente, Primer sustituto de Presidente; Máximo Puello Renville, Segundo Sustituto de Presidente; Leonte Rafael Alburquerque Castillo, Federico Natalio Cuello López, Amadeo Julián, Frank Bienvenido Jiménez Santana, Francisco Manuel Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel, asistidos del Secretario General, en la sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 19 de agosto de 1996, años 153° de la Independencia y 133° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Sobre la acción de inconstitucionalidad intentada por Angel Sánchez Hernández, español, mayor de edad, cédula No. 585320, serie 1, que tiene por objeto que se declare la inconstitucionalidad del procedimiento de embargo inmobiliario llevado a cabo por la Financiera Confisa, S. A., sobre la Parcela No. 19-B, del Distrito Catastral No. 19 del Distrito Nacional;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 24 de agosto de 1995, suscrita por el Dr. Luis Gerónimo Pérez Ulloa, por sí y por el Dr. Fausto Familia Roa, abogado del impetrante; la cual termina así:

**“Primero:** Declara bueno y válido el presente recurso de inconstitucionalidad, por ser regular en la forma y justo en el fondo; **Segundo:** Declarar la inconstitucionalidad Financiera Confisa, S. A., sobre la Parcela No. 19-B, del Distrito Catastral No. 19 del Distrito Nacional; **Tercero:** Declarar la nulidad radical y absoluta de dicho procedimiento de embargo inmobiliario, por contravenir al artículo de la Constitución de la República; **Cuarto:** Compensar las costas”;

Vista la instancia del 31 de agosto de 1995, suscrita por la Licenciada Ana Judith Alma Iglesias, por sí y por la Licenciada Gisela María Ramos Báez, abogadas quienes actúan en representación de Financiera Confisa, S. A., compañía de comercio, organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, la cual termina así:

**“Primero:** Rechazar en todas sus partes la instancia de fecha 22 de agosto de 1995, cometida por el señor Angel Sánchez Hernández, notificada a Financiera Confisa, S. A., en fecha 23 de agosto de 1995, mediante la cual elevan un recurso de inconstitucionalidad contra el procedimiento de embargo inmobiliario perseguido por Financiera Confisa, S. A., sobre la Parcela No.19-B, del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional, en materia de incidente de embargo inmobiliario, por improcedente, mal fundada y no estar investida su petición de la condiciones requeridas por el legislador dominicano, para otorgar dicha declaratoria de inconstitucionalidad; **Segundo:** Condenar al señor Angel Sánchez Hernández, al pago de las costas del procedimiento con distracción de las mismas en provecho de las licenciadas Ana Judith Alma Iglesias y Gisela María Ramos Báez, quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Considerando, que el artículo 67, inciso 1, de la Constitución de la República, dispone que corresponde, exclusivamente, a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Nacional o de parte interesada;

Considerando, que la acción intentada por Angel Sánchez Hernández tiene por objeto que se declare la inconstitucionalidad del procedimiento de embargo inmobiliario llevado a cabo por la Financiera Confisa, S. A., sobre la Parcela No. 19-B, del Distrito Catastral No. 19 del Distrito Nacional;

Considerando, que la acción a que se refiere el artículo 67, inciso 1, de la Constitución de la República tiene por objeto, exclusivamente, la declaratoria de la inconstitucionalidad de las leyes, en sentido estricto, o sea de las disposiciones de carácter general aprobadas por el Congreso Nacional y promulgadas por el Presidente de la República, que sean contrarias a la Constitución, tanto por su contenido material como por vicios de procedimientos en su formación; que al no reunir esas condiciones, la acción en inconstitucionalidad intentada por Angel Sánchez Hernández, debe ser declarada inadmisibile.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la acción en inconstitucionalidad intentada por Angel Sánchez Hernández, contra el procedimiento de embargo inmobiliario llevado a cabo por la Financiera Confisa, S. A., sobre la Parcela No. 19-B, del Distrito Catastral No. 19, del Distrito Nacional; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Fernando E. Ravelo de la Fuente, Máximo Puello Renville, Leonte Rafael Alburquerque Castillo, Federico Natalio Cuello López, Amadeo Julián, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez y Angel Salvador Goico Morel. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)